



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de junio de 2012

No. 121

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

**NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-014-SMA-DS-2011
PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION
LUMINICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.**

AVISOS JUDICIALES: 364-BI, 645-AI, 366-BI, 2264, 2396, 682-AI, 2398,
2406, 2397, 2410, 691-AI, 2474, 2395, 365-BI, 2492, 2505, 402-BI,
2501, 2502, 2503, 2504, 2494, 2489, 2490, 2471, 689-AI, 2493 y
717-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2507, 2506, 2508, 688-AI,
388-BI, 2126 y 718-AI.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-014-SMA-DS-2011 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Licenciado Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Secretario del Medio Ambiente y Presidente del Comité Estatal de Normalización Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32 1.33 y 1.36 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.6 fracción IV, 1.7, 2.3 fracción VII, 2.5 fracción XLI, 2.8 fracción XVIII, 2.39 fracción III y 2.65 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI, 4 fracción XIX, y 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 1, 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.39 fracción III, del Código para la Biodiversidad del Estado de México considera a las normas técnicas estatales como instrumento para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y municipal.

Que el artículo 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que la expedición de Normas Técnicas Estatales Ambientales estará a cargo del Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que el artículo 2.2 fracción IX del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece la prevención y control de la contaminación lumínica proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales o de servicio y de fuentes móviles que se localicen en el Estado y cuya regulación no sea competencia de la Federación.

Que de acuerdo al artículo 2.8 fracción XV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación lumínica que pueda dañar la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado de México.

Que de acuerdo al artículo 2.194 del Código para la Biodiversidad del Estado de México quedan prohibidas las emisiones lumínicas, en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales que para su efecto se expidan, considerando los valores de concentración máximos permisibles de contaminación en el medio ambiente para el ser humano. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía lumínica, así como en la operación o funcionamiento de los existentes, deben llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes a la biodiversidad, al equilibrio ecológico y al medio ambiente.

Que la iluminación artificial durante la noche representa uno de los requerimientos imprescindibles para la habitabilidad de las zonas urbanas modernas, y en menor medida, de las zonas rurales, y resulta también necesaria para la realización de un gran número de actividades comerciales y productivas. No obstante, un diseño o un uso inadecuado de las instalaciones de iluminación tiene consecuencias perjudiciales para la biodiversidad y el medio ambiente en la medida que se está alterando, de forma desordenada, las condiciones naturales de oscuridad que son propias de las horas nocturnas.

Que una iluminación nocturna excesiva o defectuosa constituye una forma de contaminación lumínica que afecta la visión del cielo, el cual forma parte del paisaje natural, lo que implica la necesidad de protegerlo por ser un patrimonio común de todos los ciudadanos.

Que una iluminación nocturna que responda a criterios coherentes y racionales tiene incidencia directa e inmediata en el consumo de las fuentes de energía, haciendo posible un notable ahorro energético.

Que por todo lo anterior y unido a la conciencia progresiva ciudadana para la protección del medio ambiente, justifica la necesidad de regular, mediante esta norma, los mecanismos necesarios que permitan dar respuesta a la problemática que plantea una iluminación nocturna inadecuada, que deriva en forma de contaminación lumínica, pero teniendo siempre presente la importancia que el alumbrado nocturno tiene para la vida comercial, turística y recreativa de las zonas habitadas.

Que en el desarrollo de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental participaron personal de las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Metropolitano, de Desarrollo Urbano, del Medio Ambiente y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que a través de diversas reuniones programadas, así como de escuchar los diferentes puntos de vista, se han establecido de manera conjunta, las condiciones necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental provocado por la contaminación lumínica.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "de las normas técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de abril del 2012, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-014-SMA-DS-2011 para la prevención y control de la contaminación lumínica.

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-014-SMA-DS-2011 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Grado de concordancia con otras normas
6. Bibliografía

7. Observancia de esta norma
8. Transitorios

1. INTRODUCCIÓN

El 20 de abril de 2007 se promulgó la Declaración de Palma por el derecho de observar las estrellas, con el apoyo de la UNESCO, guiados por los principios enunciados en el preámbulo de la Declaración del 2009 como Año Internacional de la Astronomía que define al cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la humanidad y recordando la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones internacionales sobre el desarrollo sostenible, así como los convenios y protocolos sobre medio ambiente, salvaguarda de la diversidad cultural, la diversidad biológica y el paisaje, incluyendo igualmente los relativos a la conservación del patrimonio cultural y al freno del cambio climático, y que directa o indirectamente todos ellos inciden sobre la necesidad de salvaguardar la nitidez de los cielos nocturnos, bajo los siguientes principios:

El derecho a un cielo nocturno nítido y a la capacidad de observar el firmamento debe considerarse como un derecho equiparable al resto de los derechos medioambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de los pueblos y en la conservación de la biodiversidad. La progresiva degradación del cielo nocturno ha de considerarse como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos a los recursos y el medio ambiente.

La conservación, la protección y la valoración del patrimonio natural y cultural asociado a los paisajes nocturnos y a la observación del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación en la salvaguarda de la calidad de vida.

Los efectos negativos derivados de la mala gestión e intrusión de la luz artificial excesiva, está llevando a la degradación de la calidad atmosférica y lumínica de los cielos nocturnos sobre las especies, hábitats y ecosistemas naturales, representando un factor hasta ahora poco valorado en el mantenimiento de los sistemas naturales.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La regularización de las instalaciones, aparatos e instrumentos de alumbrado exterior, por lo que respecta a aspectos relativos a la contaminación lumínica que puedan llegar a producir en el territorio del Estado de México con la finalidad de mantener al máximo las condiciones naturales en horas nocturnas, en beneficio de la fauna, de la flora y de los ecosistemas en general y promover el ahorro de energía en el ámbito de las instalaciones y dispositivos de alumbrado exterior, sin mermar la seguridad.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma se consideran los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como las siguientes:

3.1 Contaminación lumínica. Emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones y/o rangos espectrales donde éste no es necesario para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.

3.2. Difusión hacia el cielo. Forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que se difunden hacia el firmamento.

3.3. Deslumbramiento. Forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que dificulten o imposibiliten la visión.

3.4. Flujo de hemisferio superior instalado. Flujo radiado por un aparato de iluminación o por un cuerpo, edificio o elemento lumínico, en direcciones por encima del plano horizontal.

3.5. Horario nocturno. La franja horaria que va desde la hora fijada reglamentariamente hasta que sale el sol.

3.6. Intrusión lumínica. Forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la actividad prevista, invadiendo zonas en las que no son necesarios y pueden causar molestas o perjuicios.

3.7. Instalación de alumbrado exterior. Instalación prevista para iluminar superficies situadas fuera de espacios cubiertos.

3.8. Luminaria. Aparato que contiene una fuente de luz.

3.9. Sobreconsumo. Efecto derivado de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que por su intensidad y/o por su distribución espectral implican un consumo energético inútil o innecesario.

4. ESPECIFICACIONES

4.1 Disposiciones Generales.

4.1.1 Las luminarias deberán respetar las normas básicas de la utilización del alumbrado de acuerdo al anexo 1.

4.1.2 Están prohibidas:

4.1.2.1 Las luminarias con flujo de hemisferio superior instalado que supere el 50% de este, excepto en casos de interés histórico o artístico especial.

4.1.2.2 Las fuentes permanentes de iluminación mediante proyectores o láseres que proyecten por encima del plano horizontal, excepto en caso de interés histórico especial.

4.1.2.3 Los dispositivos aéreos de publicidad nocturna.

4.2 Características de los aparatos e instalaciones de iluminación.

4.2.1 Los aparatos y las instalaciones de iluminación deberán de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía.

4.2.2 La inclinación y dirección de la luminaria deberá evitar el flujo de hemisferio superior instalado, de alumbrado o de intrusión lumínica.

4.2.3 Las características de los aparatos e instalaciones de iluminación se deberán de conservar en el tiempo y adoptar los programas de mantenimiento necesarios.

4.3 Horario de usos de alumbrado exterior.

4.3.1 Las instalaciones de alumbrado exterior de propiedad pública o privada en zonas comerciales, industriales, residenciales o rurales, deberán mantenerse apagadas en horario nocturno, excepto en los siguientes casos:

4.3.1.1 Finalidades de seguridad o de iluminación de calles, de caminos, de vialidades, de lugares de paso, de zonas de equipamiento, de estacionamiento, mientras estén en uso.

4.3.1.2 Usos comerciales, industriales, deportivos o recreativos, mientras estén en uso.

4.3.1.3 Otros motivos que justifiquen el alumbrado en horario nocturno.

4.3.2 Para los acontecimientos nocturnos singulares, festivos, feriales, deportivos o culturales al aire libre, se deberá regular bajo el principio de ahorro energético y las necesidades derivadas de los citados acontecimientos evitando el deslumbramiento y la intrusión lumínica.

5. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

No hay normas equivalentes. Las disposiciones que existen en otros ordenamientos no son equivalentes a los elementos de orden técnico que se integran en esta Norma Técnica Estatal Ambiental.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

- 6.2.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1998.
- 6.3.** Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 3 de diciembre de 2004 y reformado el 21 de junio de 2005 y el 11 de noviembre del 2008.
- 6.4.** Código para la Biodiversidad del Estado de México publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 13 de mayo de 2005.
- 6.5.** Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 22 de mayo de 2007.
- 6.6.** Guía para la reducción del resplandor luminoso nocturno. Transcripción española de Informe Técnico anterior, realizada por el Comité Español de Iluminación. Febrero de 1999.
- 6.7.** Estudio de emisión hacia el hemisferio superior de diferentes tipos de luminarias y criterios sobre el alumbrado de exterior utilizados en los alrededores del O.R.M. para evitar la potencial contaminación lumínica. OTPC. La Laguna, 1994.
- 6.8.** Normativa para la protección del cielo. Criterios en Alumbrado de Exteriores. Lista de Luminarias. OTPC. La Laguna, 1995.
- 6.9.** Ley catalana para la protección del medio nocturno; Tribuna de la Astronomía y Universo.
- 6.10** Contaminación lumínica, 1995-1999 Fin de Siglo, Tridabo Ediciones.

7. OBSERVANCIA

- 7.1.** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 7.2.** El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia y que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada la presente Norma Técnica Estatal Ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Una vez que se publique la Norma Técnica Estatal Ambiental y entre en vigor los proyectos que pretendan establecerse, deberán cumplir con los preceptos establecidos en ella.

TERCERO.- Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Norma Técnica Estatal Ambiental, las instalaciones y aparatos siguientes:

- a) Aeropuertos e instalaciones vinculadas a vías ferroviarias, carreteras y autopistas de titularidad estatal.
- b) Instalaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y de carácter militar.
- c) Vehículos de motor.
- d) En general, aquellas infraestructuras que lo requieran para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de abril del 2012.

LIC. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO.
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ ESTATAL DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 56/2012, que al rubro se indica relativo al Juicio de Nominamiento de Tutor, promovido por MARTHA BAUTISTA CAMACHO, en representación de la menor de nombre ANGELICA EDITH LOPEZ BAUTISTA se dictó en auto de fecha veintidós de mayo del dos mil doce que a la letra dice:

RAZON: A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARTHA BAUTISTA CAMACHO, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que se encuentran agregados en autos los informes de búsqueda y localización correspondientes, sin que se haya podido localizar el domicilio del señor MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO, procédase a su notificación por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber el trámite de este asunto y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersona en este procedimiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y Boletín.

HECHOS.

1.- De manera voluntaria y sin estar unidos en matrimonio civil ni concubinato, MARIA GUADALUPE BAUTISTA CAMACHO y MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO procrearon a la menor de nombre ANGELICA EDITH LOPEZ BAUTISTA. 2.- Desde el día 10 de septiembre del año 2001 se desconoce el paradero del Ciudadano MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO. 3.- El 11 de noviembre de 2011 fallece mi hermana MARIA GUADALUPE BAUTISTA CAMACHO, lo anterior se acredita con la copia del acta certificada de defunción. 4.- Mi finada hermana no dejó disposición testamentaria alguna ni menos representante legal de la menor. 5.- Se solicita declarar la minoría de edad de ANGELICA EDITH LOPEZ BAUTISTA y designar como su tutor a MARTHA BAUTISTA CAMACHO. 6.- La suscrita MARTHA BAUTISTA CAMACHO, no administra ningún bien y no existe ningún bien por administrar de la menor. -Notifíquese personalmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintitrés de mayo del dos mil doce.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós 22 de mayo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con E. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

364-B1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

VICTOR GARCIA RESENDIZ:

DONATO NIETO CRUZ, promovió bajo el número de expediente 1127/2011, el Juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión), de VICTOR GARCIA RESENDIZ, reclamando las

siguientes prestaciones: A).- La declaración que tengo mejor derecho que el demandado para poseer el terreno ubicado en la carretera Himno Nacional s/n, en el paraje denominado Torresco, con número de cuenta predial 107-H, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. B).- La restitución del terreno mencionado. C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Asimismo en los hechos menciona: 1. Según lo acredito con contrato de compraventa privado que celebró con JOSE AMBROCIO GUTIERREZ COPCA, respecto del inmueble mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.80 m con J. Félix Corona, al sur: 25.80 metros con Manuel Nieto Zúñiga, al poniente: 10.41 metros con carretera nacional y al oriente: 10.41 metros con Benigno Montes Moreno. 2. Antes de adquirir el inmueble se cercioró ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que no existiera gravamen alguno sobre el mencionado y que no estuviera registrado a nombre de otra persona, por lo que exhibe certificado de inscripción. 3.- Es el caso que el día 28 de febrero de 2006, mi poderdante se presentó en el inmueble de su propiedad con el motivo de cerrarlo y enmullarlo, pero el C. VICTOR GARCIA RESENDIZ, quien dijo ser el dueño manifestó bajo protesta que tenía escrituras y que las iba a mostrar días después, siendo esto irregular dadas las características del inmueble antes descrito. 4.- Ignorando la calidad de posesión o tenencia que tiene el demandado, ya que no lo acredito con ningún documento, promoví medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil. 5.- En fecha 31 de marzo de 2006 compareció el hoy demandado a desahogar su garantía o audiencia en el expediente 278/2006, ante el Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, por lo que el demandado manifestó ser legítimo propietario, siendo todo lo que desea manifestar. 6.- Es el caso que el hoy demandado en ningún momento acredito con documento fehaciente la legal posesión del inmueble, y manifiesta que ese terreno se lo vendió JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA, y su madre GUADALUPE VEGA HERNANDEZ. 7.- El seis de octubre de 2006 mi poderdante se puso en contacto con el C. JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA, para platicar sobre la situación del inmueble, y llegaron al acuerdo de que hablaría con VICTOR GARCIA RESENDIZ, para arreglar el mal entendido, y en efecto VICTOR GARCIA RESENDIZ dejó de molestar. 8.- Es el caso que ha tratado de regularizar el inmueble el cual hasta ahora está deshabitado, pero cerrado con llave. 9.- a pesar del tiempo transcurrido, no he logrado que el demandado me deje de molestar, por lo que demando en la presente vía. Sustentando su demanda en los artículos 5.28, 5.29, 5.30 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

AUTO QUE ORDENA LOS EDICTOS, CUAUTITLAN, MEXICO, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a DONATO NIETO CRUZ, visto su contenido y los informes que constan en autos, de los cuales se advierte que no fue posible obtener información de localización del demandado VICTOR GARCIA RESENDIZ, ni domicilio actual en donde se le pueda emplazar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado VICTOR GARCIA RESENDIZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace del conocimiento el auto admisorio de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil once (2011).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a DONATO NIETO CRUZ, por su propio derecho, demandado en la vía ordinaria civil (acción plenaria de posesión) de VICTOR GARCIA RESENDIZ, con domicilio que indica en el de cuenta, las prestaciones que reclama, por las razones que hace valer, en consecuencia,

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia túrnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio del demandado y lo emplace a juicio y con las copias de la demanda le corra traslado para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no dar contestación se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos o por contestada la demanda en sentido negativo, según sea el caso.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de la población de la ubicación de este Juzgado, para recibir notificaciones, que lo es la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, hágase esta y las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

En términos del artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizados a las personas que menciona en el escrito que se acuerda, por oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico Diario Amanecer de México, y/u ocho Columnas, para conocimiento de la parte demandada. Se expide el dieciséis de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.

Auto que lo ordena: nueve de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.

En el expediente número 648/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por ALMA ELENA SUAREZ MONTALBAN, en contra de CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha siete de diciembre de dos mil once ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, se seguirá el Juicio en rebeldía, y se le tendrán por confesos los hechos o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado,

siendo la Colonia El Conde. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La declaración judicial que se haga en mi favor de que ha procedido la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en el lote número 11 de la manzana 323, Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, calle Mar de los Vapores número 30, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10.00 metros con Mar de los Vapores, al noreste: en 25.33 metros con el lote 10, al sureste: en 10.15 metros con lindero del Fraccionamiento, al suroeste: en 24 metros con lote 12, el predio tiene una superficie total de 246.00 metros cuadrados.

Por haber transcurrido el tiempo y las condiciones establecidas en la Legislación Civil, tal y como lo acreditaré en la secuela del presente procedimiento.

B) La cancelación de la inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en el lote número 11 de la manzana 323, Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa calle Mar de los Vapores, número 30, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10.00 metros con Mar de los Vapores, al noreste: en 25.33 metros con el lote 10, al sureste: en 10.15 metros con lindero del Fraccionamiento, al suroeste: en 24 metros con lote 12, el predio tiene una superficie total de 246.00 metros cuadrados.

C) La inscripción que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, respecto del bien inmueble cuya prescripción positiva reclamo y que se encuentra ubicado en el lote número 11 de la manzana 323, Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, calle Mar de los Vapores número 30, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10.00 metros con Mar de los Vapores, al noreste: en 25.33 metros con el lote 10, al sureste: en 10.15 metros con lindero del Fraccionamiento, al suroeste: en 24 metros con lote 12, el predio tiene una superficie total de 246.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer día del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 135/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RAMIREZ ZAMUDIO SERGIO, en contra de EZEQUIEL MARTINEZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en: calle Leopoldo Sosa número 31, Colonia Morelos, Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), b) La declaración mediante resolución judicial respectiva que me he convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, a efecto de que dicha sentencia

haga las veces de título de propiedad, se demanda la tildación y/o cancelación, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Asiento número 95, volumen 971, libro primero, sección primera, de fecha 8 de marzo del año 1991, a favor de EZEQUIEL MARTINEZ GARCIA.-HECHOS: 1) Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de junio del año 1999, celebrado con el señor Ezequiel Martínez García, inmueble que cuenta con una superficie de 200 m2, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros, colinda con calle Ricardo Flores Magón, al sur: 7.20 metros, colinda con calle Leopoldo Sosa, al oriente: 27.11 metros, colinda con Reynaldo López, al poniente: 25.88 metros colinda con Emilio Garduño Real. Notifíquese la radicación del presente Juicio a la parte demandada por medio edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 221/09, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por CISNEROS GUADARRAMA MOISES, en contra de CONSTANTINO FEDERICO SHICK GOMEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La firma y otorgamiento de escritura correspondiente al contrato de compraventa de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro respecto de la fracción del terreno denominado "La Luna", con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros con propiedad de la señora María del Carmen Adalid Guzmán, al sur: en quince metros con terreno propiedad de los señores Carlos Villa Pacheco y Alejandra Romos Mercado de Villa; al oriente: en ocho metros con el propio comprador, al poniente: en ocho metros con propiedad del vendedor. B) El pago de los gatos y costas que el presente juicio me origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

Auto que ordena la publicación de edictos veinticuatro de agosto del año dos mil once, expedido por la Primer Secretario, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

BANCO ABOUMRAD SOCIEDAD ANONIMA e INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

C. DOMINGUEZ SANCHEZ MAXIMILIANO por su propio derecho, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1306/2007, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por DOMINGUEZ SANCHEZ MAXIMILIANO, en contra de PEREZ NOGUEZ JUAN y/o INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V., solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación:

A) Que se declare mediante sentencia definitiva, que el que suscribe, me he convertido en el único y legítimo propietario del lote de terreno número 46, de la manzana número 808, de la calle Olivo, del Fraccionamiento Unidad José María Morelos y Pavón, Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con todas sus accesiones y mejoras y con todo lo que corresponde, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- El día 7 de julio de 1998, dentro del terreno citado en el capítulo de presentación, celebre como comprador, con el señor JUAN PEREZ NOGUEZ como vendedor, un contrato de compraventa, respecto del bien inmueble mencionado, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote número 47; al sur: 18.00 metros con lote número 45; al oriente: 8.00 metros con lote número 7; al poniente: 8.00 metros con calle Olivo.

2.- De conformidad entre las partes convenimos como precio del inmueble objeto del contrato, la cantidad \$80,000.00 PESOS 00/100 M.N.

3.- Al firmar el contrato pague el precio pactado y en consecuencia, me fue entregada por el vendedor su posesión material, sin limitación alguna.

4.- De modo que la causa que dio origen a la posesión material de lo que suscribe, la constituye un acto jurídico que es traslativo de la propiedad, generando en base a un justo título, desde hace más de cinco años, por lo que mi posesión material la adquirí como dueño y es por ello que con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo ese tiempo, sin que nadie se haya opuesto judicial o extrajudicialmente, ni por medio alguno la haya objetado jamás.

Para se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, quince de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE LEAL Y SALGADO, bajo el expediente número 144/2012, promovió en contra de JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapción respecto del lote número tres, de la manzana dieciséis del Fraccionamiento FUENTES DE SATELITE, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítima propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, por todo derecho correspondiente; y C).- La cancelación total de los datos registrales que aparecen a favor del señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy legítima propietaria del inmueble en cuestión, anotación para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos correspondientes a bien citado en líneas precedentes. Fundándose entre otros los siguientes hechos, en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad del lote número tres de la manzana dieciséis del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, compra venta que celebró con el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, el inmueble tiene una superficie de 192.10 mts. (ciento noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 1, y 5 de la manzana 35, al sur: en 10.01 metros con calle Faisán (retorno), al oriente: en 19.40 metros con lote 1 y 2, al poniente: 19.00 metros con lote de terreno número cuatro, siendo que desde la fecha que lo adquirió lo han venido poseyendo de forma continua, pública, pacífica y en los términos de Ley. El Juez por auto de fecha siete de marzo de 2012, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 23 de mayo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SUSANA JIMENEZ ZAVALZA.

GLORIA JUANA SAAVEDRA HIDALGO, promovieron bajo el número de expediente 823/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo por medio del presente escrito a solicitar se notifique a los señores FERNANDO GUTIERREZ URBINA y SUSANA JIMENEZ ZAVALZA DE GUTIERREZ, quienes pueden ser notificados en calle Fuente de Vulcano número 97, departamento D (lote 122, manzana 18), segunda sección en el Fraccionamiento Fuentes del Valle, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910, lo siguiente, que mediante el instrumento notarial número 64,900, libro 838, de fecha 4 de junio del año 2010, pasado ante la fe del Notario Público Número 51 del Distrito Federal, Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, documental que se acompaña a la presente como anexo uno, se protocolizó el contrato de cesión de derechos de crédito, litigioso y/o adjudicatarios, que otorga la sociedad mercantil denominada "CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANA ESPECIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria de "RESOLUCION BIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, está a su vez cesionaria de

"BANCO UNION", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE (ANTES "BANCO BCH", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, como cedente y la suscrita GLORIA JUANA SAAVEDRA HIDALGO, como "cesionaria", respecto del crédito que inicialmente le otorgó "BANCO BCH", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, y que fue garantizado mediante hipoteca con la que se gravó el inmueble ubicado en calle Fuente de Vulcano número 97, departamento D, (lote 122, manzana 18), segunda sección, Tultitlán, Estado de México, CP. 54910, por lo que la suscrita soy actualmente la propietaria de dicho crédito. Y así también hago del conocimiento de los señores FERNANDO GUTIERREZ URBINA y SUSANA JIMENEZ ZAVALZA DE GUTIERREZ, que señaló como domicilio para que se me haga el pago del adeudo en calle Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, 413-A, tercer piso, Colonia Juárez, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54910.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en el periódico "Rapsoda". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, manifiesten lo que a su derecho correspondía, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuatitlán, México, tres de mayo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

645-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE GALICIA GARCIA, MARIA LORETO y ANASTACIA GALICIA JASSO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que: DULCE MARIA VEGA REYES, les demanda en el expediente número 798/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, las siguientes prestaciones: A).-La usucapión del lote de terreno número 19, manzana 111, Colonia o Fraccionamiento José Vicente Villada, primera sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).-La cancelación existente y relativa del lote de terreno antes mencionado, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de JORGE GALICIA GARCIA, MARIA LORETO y ANASTACIA GALICIA JASSO, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida 71, volumen 133, libro primero, sección primera, de fecha 17 de febrero de 1982, como lo comprueba con el certificado de inscripción expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que cuenta con una superficie total de 215.00 m2. y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 20; al sur: 21.50 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con lote 12; al poniente: 10.00 metros con calle; con una superficie total de 215.00 m2.; como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a nombre de la actora. Fundó su demanda en los siguientes hechos: Primero.- Que en fecha 15 de abril de 1995, la actora en carácter de compradora adquirió de los señores JORGE GALICIA GARCIA, MARIA LORETO y ANASTACIA GALICIA JASSO, en su carácter de vendedores a través de un contrato privado de compraventa, el cual anexo en copia certificada ante el Notario Público Número 35, Municipio de Salina Cruz Oaxaca, del lote de terreno número 19, manzana 111,

Colonia o Fraccionamiento José Vicente Villada, primera sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso B, con una superficie total de 215.00 m²., el precio de la operación fue por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriéndose a la firma del contrato, dicha cantidad en su totalidad. Segundo.- A la firma del contrato referido en el numeral que antecede, los señores JORGE GALICIA GARCIA, MARIA LORETO y ANASTACIA GALICIA JASSO le dieron la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa. Tercero.- Siendo así desde la fecha en que adquirió por contrato privado de compraventa el inmueble de referencia, ha ejercido sobre él la posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes para pretender ahora adquirir la propiedad a través de la acción que ejercitó, toda vez que la prescripción positiva es uno de los medios con los que se puede adquirir la propiedad de un bien inmueble reuniendo los requisitos que establece el Artículo 5.128 Fracc. I a IV del Código Civil para el Estado de México. A).- Concepto de propietario. B).- En forma pacífica. C).- Continua; D).- Pública. Requisitos todos estos que se reconocen plena y legalmente y demás elementos de convicción que se demostrarán en su oportunidad, es por ello que acudió a efecto de demandar la prescripción positiva a su favor de dicho inmueble, debiéndose proceder en la forma que establece la Ley por parte de este Organismo Jurisdiccional para dictar sentencia definitiva, y que ha operado la prescripción positiva a favor de la actora y por ende me he convertido en legítima propietaria del inmueble en cita, ordenándose por consiguiente la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Cuarto.- A efecto de dar cumplimiento y acreditar lo que establece el Artículo 5.40 del Código Civil para el Estado de México, exhibió el certificado de inscripción relativo al inmueble expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, donde consta que los demandados de nombres JORGE GALICIA GARCIA, MARIA LORETO y ANASTACIA GALICIA JASSO, aparecen en dicho registro como propietarios del mismo, motivo por el cual los demandó. Quinto.- Toda vez que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, Fracc. I y 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México, cumple con los requisitos para adquirir por medio del juicio de usucapión la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es por eso que acudió en la vía y forma propuesta. Ignorándose su domicilio, por autos de fechas veintinueve de marzo y treinta de abril del dos mil doce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días de mayo del dos mil doce.-Fecha de acuerdo: Veintinueve de marzo y treinta de abril ambos del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

366-B1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSE ESTEBAN MORA RODRIGUEZ.

En el expediente 348/2012, relativo al Juicio Preponderantemente Oral, sobre la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, solicitando la

Disolución del Vínculo Matrimonial promovido por MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE ESTEBAN MORA RODRIGUEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 4.90 fracción XIX y el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha catorce de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos contrajo matrimonio civil con el señor JOSE ESTEBAN MORA RODRIGUEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 02 de la Ciudad Típica de Metepec, que de dicha unión procrearon a una hija que tiene por nombre ESTEFANIA MORA GONZALEZ acreditando este hecho con la copia certificada de nacimiento que sus domicilios conyugales el primero fue Avenida José María Morelos y Pavón Poniente, número 205, Toluca, México, el segundo fue en Privada de Pedro Valdez, número 105 en la calle de Roque González, Colonia Moderna de la Cruz, Capultitlán, México, que en un principio su matrimonio no fue nada placentero tal y como la promovente lo solicita, pues el tiempo que vivieron juntos el mayor tiempo fue de peleas, discusiones, malos tratos, ya que el ahora demandado tomaba mucho, estas situaciones se recrudecieron aún más cuando quede embarazada de la menor ESTEFANIA y aún más cuando esta nació, dada esta vida de malos tratos que me daba el hoy demandado, decidí salir del hogar conyugal aproximadamente en junio de mil novecientos noventa y cuatro e irme a vivir con mi señora madre de nombre EVELIA HERNANDEZ HERNANDEZ misma que a la fecha tiene su domicilio en Hacienda Jurica, edificio 4, departamento 103 en Infonavit San Francisco Metepec, México, bajo protesta de decir verdad diré que el ahora demandado siguió en el domicilio conyugal, ignorando el tiempo, al darme cuenta de que no daba señales de vida decidí demandar la pensión alimenticia para mi y nuestra menor hija, así como el divorcio necesario por la causal de sevicia y malos tratos quedando registrado bajo el expediente 699/94 en el Juzgado Primero Familiar, mencionando que su emplazamiento se realizó en su fuente de trabajo que en ese entonces era analista auxiliar de personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, como consecuencia de la pensión en comento, resulta que el hoy demandado sólo cumplió el pago de esta por un año aproximadamente, pues resulta que en la primer quincena de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, cuando comparecía control de pagos del Gobierno del Estado de México, como lo hacía habitualmente cada quince días se me indico que esa quincena ya no la cobraría pues el demandado había renunciado a su puesto, aclarando a su Señoría que perdí todo contacto con el demandado ignorando donde vive y/o donde trabaja o donde puede ser localizado, además que durante todos estos años no procuro por su hija y mucho menos para entenderse de las necesidades de ésta.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación treinta de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.-Treinta de mayo del año dos mil doce, Lic. Mariela Isabel Piña González, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México.

2264.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE MOISES GONZALEZ AUPART y MONICA ISABEL RODRIGUEZ ORTEGA, expediente número 786/2002, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó diversos autos de fechas veinticinco, en relación al auto de fecha siete, ambos de mayo del dos mil doce, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 76 DE LA CALLE DE PASEOS DE LOS EUCALIPTOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 35, MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO", y convóquense postores por Edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de ésta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de éste Juzgado y en periódico El Diario Imagen; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a la legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado en autos y que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Tomando en consideración la ubicación del inmueble y el tiempo de preparación de la subasta como se pide, se señalan las once horas del día diez de julio del presente año.- México, D.F., a 28 de mayo de 2012.-Atentamente.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

2396.-18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIREZ LARA SAUL y NUÑEZ DE RAMIREZ ELVIRA COBIAN, expediente 1103/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto el veintiocho de mayo del dos mil doce, que en su parte conducente dice: "...A su expediente número 1103/2008, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de julio del año en curso, respecto del departamento número cero cero tres, del edificio "A" ocho, marcado con los números tres y cuatro, de la calle de Azahar, y su correspondiente estacionamiento, perteneciente al conjunto habitacional en condominio, denominado "Bugambilias Aragón", localizado en la prolongación de la calle Valle de Jucar en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y la parte alícuota que representa en los bienes de propiedad común sobre la totalidad del edificio al que pertenece, equivalente al cero punto ciento setenta y un mil cincuenta y seis por ciento, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos y tomando en cuenta el que arrojó mayor valor; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado;

convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que se fijó como base para el remate mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

682-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 773/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintidós de febrero, cinco de marzo y once de abril todos del dos mil doce, deducido Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de BARAJAS VILLALBAZO LUISA PATRICIA y CESAR AUGUSTO SILVA VILLALOBOS, con número de expediente 773/2008, la C. Juez señaló las diez horas del día diez de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número catorce, de la calle Ramón de los Santos, construida sobre el lote diecisiete, de la manzana once, de la Sección "B", de la unidad habitacional popular denominado José María Morelos y Pavón, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente. México, D.F., a, 20 de abril de 2012.-LA C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos.-Rúbrica.

2398.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A. INTEGRANTE DEL

GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ANA YURIA ZAMORA MARTINEZ, expediente 1211/2010, en fecha diecisiete de mayo del año en curso, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el ubicado en la manzana 105, lote 33, vivienda 1, sección seis romano, perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto habitacional interés social, comercial y de servicios e industrial denominado "Los Héroes Tecámac II" (dos romano), conocido comercialmente como "Bosques", ubicado en carretera Federal Lechería-Textoco y Autopista México Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de julio del año en curso...".

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.
682-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA ELENA en contra de MARIA IVETTE SANCHEZ VALENCIA y OTRO expediente número 287/2010, al C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número dos del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número ochenta y siete de la Avenida Quetzales y Retorno de la caca tuas y terreno que ocupa, o sea el lote número nueve de la manzana cincuenta y seis, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalhepantla, Estado de México y elementos comunes que le corresponden equivalentes a cincuenta enteros de por ciento con una superficie de cien metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MIL OCHO CIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores. . .".-Notifíquese.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2406.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MARTIN PEÑA LANDA, expediente número 418/2010, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos del expediente número 418/2010, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hecha la aclaración que menciona, y se hace la aclaración que el bien inmueble a rematar es el ubicado en: "LA VIVIENDA "D" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 MANZANA 5 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PORTAL SAN PABLO II UBICADO EN AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO", aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia elabórense los edictos tal y como está ordenado en el proveído antes señalado.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

...Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Respecto del inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO PLURIFAMILIAR EDIFICIO EN EL LOTE 9, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL SAN PABLO II", UBICADO EN AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO", con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 280-292 de los presentes autos, la cantidad de \$323,600.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$215,733.34 (DOSCIENOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$32,360.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y, EN EL BOLETIN JUDICIAL, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y, firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-Rúbrica.

2397.-18 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 900/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de escritura), promovido por JOSE FERNANDO VASTO MARTINEZ, en contra de CELSO HESHIQUIO ENCISO RIOS, también conocido como CELSO H. ENCISO RIOS, SERGIO MALDONADO BELMONTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO (1) de Tula Allende Hidalgo, LICENCIADO RAUL SICILIA ALAMILLA, de Tula de Allende Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral), en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de junio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CELSO HESHIQUIO ENCISO RIOS, también conocido como CELSO H. ENCISO RIOS y SERGIO MALDONADO BELMONTE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La nulidad absoluta del testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, volumen número novecientos treinta y dos (trigésimo quinto juego), de fecha 14 de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, Lic. Raúl Sicilia Alamilla, de Tula de Allende Hidalgo, relativo al contrato de compra venta que otorga CELSO H. ENCISO RIOS, también conocido como CELSO HESHIQUIO ENCISO RIOS, a favor de SERGIO MALDONADO BELMONTE, quien adquiere para sí, la totalidad del predio, inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.81 ciento ochenta y nueve metros ochenta y un centímetros, linda con J. Martínez, al norte: 74.79 setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros, linda con J. Martínez, al noroeste: 114.84 ciento catorce metros ochenta y cuatro centímetros, linda con J. Martínez Herón González, al sureste: 211.34 doscientos once metros treinta y cuatro centímetros, linda con cerrada Golondrinas, al sureste: 114.42 ciento catorce metros cuarenta y dos centímetros, linda con Herón González, al sureste: 2.76 dos metros setenta y seis centímetros, linda con mismo terreno, al sur: 139.74 ciento treinta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, linda con Herón González, al oeste: 27.74 veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, linda con calle Jalisco; con una superficie aproximada de 24,438.00 metros cuadrados. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral) con los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, partida 167 del volumen 686, de fecha 16 de junio del 2010. B.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral) del testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, volumen número novecientos treinta y dos (trigésimo quinto juego), y demás datos asentados en la prestación que antecede. C.- El pago de los daños y perjuicios causados por los demandados al suscrito, los cuales se cuantificarán a juicio de peritos en ejecución de sentencia. D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Tal y como lo acreditan con las copias certificadas que acompaño al presente ocurso de la escritura número 34,206 (treinta y cuatro mil doscientos seis), volumen 699 (seiscientos noventa y nueve) a fojas número 085 a 088, se formalizó el contrato de compra venta que otorgan el señor Celso Hesiquio Enciso Ríos, también conocido con el nombre de Celso H. Enciso

Ríos, representado por su apoderado señor Raúl Villanueva Díaz, como "la parte vendedora", y el señor José Fernando Vasto Martínez "la parte compradora", de fecha 19 de octubre, del año 2007, pasada ante la fe de la Notario Público Número 3, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral), bajo la partida 2947, del volumen 628, libro primero, sección primera de fecha 16 de noviembre del año 2007. 2.- El suscrito inicie los trámites para la regularización del inmueble materia de la presente litis, el cual es de mi propiedad y tengo la posesión material y jurídica desde el día 19 de octubre del año 2007, ubicado en Avenida Jalisco y Golondrinas sin número, Colonia Pueblo El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistentes en: Protocolización del acta circunstanciada del levantamiento topográfico catastral escritura 35,839 (treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve) de fecha 28 de junio del 2010 ante el Notario Público Número 88, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, a favor del suscrito, Licencia de uso de suelo número LUS/2009/2012/0856/10, tramitada por el suscrito en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fecha de autorización 22 de noviembre del año 2010, expedida por la C. Karla Guzmán Posadas Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; constancia de alineamiento y número oficial expediente número ANOF/14723/10, de fecha 18 de noviembre del año 2010, expedida por la C. Karla Guzmán Posadas Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el oficio número OIOPDM/DP/847/2011, dictamen de servicios de agua potable y drenaje para tramite de subdivisión en dos lotes de fecha 13 de abril del año 2011, expedido por el Director General, el C. Christian Emanuel Laguna Reyes, a favor del suscrito José Fernando Vasto Martínez, Protocolización del Oficio de Subdivisión y Plano de Autorización de Subdivisión de predios FO/DGOU-48, folio: 12733, instrumento 38,065 (treinta y ocho mil sesenta y cinco) de fecha 25 de mayo del año 2011, ante el Notario Público Número 88, Enrique Sandoval Gómez a favor del suscrito José Fernández Vasto Martínez, los cuales acompaño en copia certificada al presente escrito, y al estar tramitando la clave catastral en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, interrumpieron mi trámite manifestándome que había otro trámite sobre el mismo inmueble, el cual estaba tramitando el señor Sergio Maldonado Belmonte, quien también se ostentaba como dueño, dándome a la tarea de investigar en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral), encontrando que efectivamente se encontraba inscrita una compraventa con los siguientes datos: el testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, volumen número novecientos treinta y dos (trigésimo quinto juego) de fecha 14 de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número uno, Lic. Raúl Sicilia Alamilla, de Tula de Allende Hidalgo, relativo al contrato de compra venta que otorga Celso H. Enciso Ríos o también conocido como Celso Hesiquio Enciso Ríos, a favor de Sergio Maldonado Belmonte, quien adquiere para sí, la totalidad del predio, inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en la prestación A y demás datos descritos, de los que se desprende que dicho acto jurídico de compraventa es nulo de pleno derecho en virtud del que el vendedor lo es Celso H. Enciso Ríos, también conocido como Celso Hesiquio Enciso Ríos, misma persona el cual me vendió dicho inmueble materia de la presente litis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo los siguientes antecedentes, escritura número 34,206 (treinta y cuatro mil doscientos seis), volumen 699 (seiscientos noventa y nueve) a fojas número 035 a 088, se formalizó el contrato de compra venta que otorgan el señor Celso Hesiquio Enciso Ríos, también conocido con el nombre de Celso H. Enciso Ríos, representado

por su apoderado señor Raúl Villanueva Díaz, como "la parte vendedora", y el señor José Fernando Vasto Martínez, "la parte compradora" de fecha 19 de octubre del año 2007, pasada ante la fe de la Notario Público Número 3 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral) bajo la partida 2947, del volumen 628, libro primero, sección primera, de fecha 16 de noviembre del año 2007, por lo tanto dicho inmueble ya no era propiedad del señor Celso H. Enciso Ríos, o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, y como consecuencia no lo podía vender, siendo dicha venta fraudulenta y como consecuencia nula de pleno derecho. 3.- En mérito lo anterior debe declararse nula la compra venta celebrada por el señor Celso H. Enciso Ríos o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, a favor de Sergio Maldonado Belmonte, así como ordenarse la cancelación de dicha inscripción, ya que el artículo 7.547 del Código Civil del Estado de México, establece que "el propietario de un bien no puede venderlo más de una vez, si contraviene esto, independientemente de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, se observará lo dispuesto en los artículos siguientes", lo que en el presente caso estudio aconteció, en virtud de que el vendedor en este caso el señor Celso H. Enciso Ríos, o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, no podía venderlo más de una vez lo que llevó a cabo con el señor Sergio Maldonado Belmonte, fundando el artículo 7.549 de la Ley invocada "si el bien vendido fuere inmueble, prevalecerá la primera venta, si no fuere posible verificar la prioridad prevalecerá la que primero se haya registrado, y si ninguna lo ha sido, se observará lo dispuesto en el artículo anterior", desprendiéndose del precepto legal anteriormente transcrito que debe prevalecer la venta hecha al suscrito, ya que fue la primera, además ésta fue registrada primero que la del demandado Sergio Maldonado Belmonte, instaurando el artículo 7.552 de la Ley en comento, "que ninguno puede vender si no lo que es de su propiedad, en caso contrario se estará a lo dispuesto por este Capítulo, independientemente de la responsabilidad penal", luego entonces el señor Celso H. Enciso Ríos, o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, careció de legitimación para vender al señor Sergio Maldonado Belmonte, en virtud de que ya no era propietario, ya que el legítimo propietario del inmueble materia de la presente litis, lo es el suscrito José Fernando Vasto Martínez. Se dejan a disposición de CELSO HESQUIO ENCISO RIOS, también conocido como CELSO H. ENCISO RIOS y SERGIO MALDONADO BELMONTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

2410.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: RAUL CERESO GARCIA y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que HERMILO ROMERO CORDERO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor HERMILO ROMERO ACEVEDO promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de RAUL CERESO GARCIA, SYLVIA ELSA BEDOLLA MARTINEZ y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, mismo que le recayera el número de expediente 56/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La

declaración que dicte su Señoría en sentencia definitiva, de que la sucesión que represento, HERMILO ROMERO ACEVEDO, tiene dominio sobre el inmueble ubicado en calle Manuel López Aguado, número 52, sección Viveros de la Loma, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Código Postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, linderos al norte, en veinte metros con el lote treinta; al sur, en veinte metros con el lote veintiocho, al oriente, en ocho metros con el lote veinticuatro; al poniente, en ocho metros con la calle Manuel López Aguado; que se precisan e indican en el cuerpo de demanda y de acuerdo a la adquisición del inmueble por parte del de cujus, como consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell. B).- Se condene a los demandados a la restitución y entrega del inmueble ubicado en calle Manuel López Aguado número 52, sección Viveros de la Loma, fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Código Postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México. C).- Se condene a la demandada a la desocupación de esa finca urbana con todos sus frutos y accesiones y se condene a los codemandados al pago de todos los frutos civiles consistentes en las rentas que se han dejado de devengar por haber ocupado contra todo derecho y detentado en forma ilícita la finca urbana propiedad de la sucesión que represento, HERMILO ROMERO ACEVEDO rentas que se cuantificarán desde que la demandada ocupó indebidamente hasta que se cumplimente la resolución de su Señoría y desocupe dicho inmueble. D).- El pago de intereses legales correspondientes a los que generen y sigan generando los frutos civiles o rentas del inmueble referido al 9% anual, conforme al Código Civil. E).- El pago de los daños y perjuicios que esta ocupación furtiva y sin ningún título de ninguna especie por parte de los demandados ha ocasionado a la suscrita sucesión, mismos que serán determinados y especificados en los hechos de la presente demanda. F).- El pago por concepto de indemnización por el deterioro sufrido al inmueble en cuestión, desde el mes de febrero del año dos mil cinco, fecha en que los demandados en cuestión, ocupan el inmueble, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de acuerdo a la inspección ocular que se precisa en los hechos de la demanda. G).- El pago de gastos y costas a que haya lugar. Emplácese a los codemandados RAUL CERESO GARCIA y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los codemandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín. Se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olivera Mayorga.-Rúbrica.

691-A1.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 525/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a través de su Apoderado Legal RENE ESTRADA CONTRERAS, en contra de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, por auto de catorce de junio del dos mil once, (SIC) dos mil doce, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en casa ciento sesenta y dos, manzana cuatro de la calle Paseo Santa Teresa, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes o Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.18 metros con zona no vana en línea curva; al noroeste: 37.82 metros con calle; al sur: en dos líneas una de 7.86 metros y otra de 27.00 metros ambas con propiedad privada; al oriente: 59.25 metros, con propiedad privada y al poniente: 44.56 metros con lote 31, con una superficie de 1,297.69 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: partida número 177, volumen 504, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre del 2005, a favor de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,927,440.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado de la resta del diez por ciento del precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Cítese personalmente al deudor en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la publicación del edicto y la fecha para la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 14/06/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2474.-22, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el dieciocho y diez de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA TERESA TORRES PEREZ y GASPARD MIRANDA BALCAZAR, con número de expediente 958/2006, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, y consistente en el inmueble ubicado en calle Azaleas número 31, manzana 22, lote 20, departamento 3, conjunto denominado Jardines de la Cañada,

Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", asimismo se publiquen en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y el periódico de mayor circulación en esa Entidad de Tultitlán, Estado de México.-El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2395.-18, 22 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDENCIO FLORES MARTINEZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 306/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por EVANGELINA ALVAREZ HERNANDEZ en contra de FIDENCIO FLORES MARTINEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 464, calle Perjura número 131, Colonia Aurora Oriente hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 9; al sur: 17.00 metros y colinda con lote 11; al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 34; y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Perjura; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de FIDENCIO FLORES MARTINEZ, mediante un contrato de compraventa en fecha 02 de enero de 2001, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que desde entonces ha realizado actos de dominio como son el pago de todos los impuestos y aduce encontrarse al corriente en sus pagos y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

365-B1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

TOMAS MANCIO MALDONADO, en el expediente número 589/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado Tepetlapa, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros colindando anteriormente con Constantino Amilpa, actualmente con Antonia Amilpa; al sur: 40.50 metros colindando anteriormente con Fernando Aguirre Cantú, actualmente con Fernando Ibarra; al oriente: 72.00 metros colindando con J. Guadalupe Tetatzin; y al poniente: 79.00 metros colindando con Josefina Mónica Grumberger y Soto; con una superficie aproximada de 3,227.62 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su respectiva promoción, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, Estado de México, junio veinte del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2492.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 191/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROSALBA ROSAS PAZ, respecto del bien inmueble ubicado en San Nicolás El Oro del Municipio de El Oro, Distrito Judicial, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con privada sin nombre, al sur: 18.50 metros colinda con Esteban Cruz Talavera y Clara Cruz Gómez, al oriente: 19.20 metros colinda con Nora Ruiz García, al poniente: 19.50 metros colinda con Ma. del Carmen Hernández Rivera. Con una superficie de 351.93 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de junio del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2505.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL.

Por este conducto se les hace saber que: JOSE VITE ARIAS, promueve en el expediente número 430/2012,

Procedimiento Judicial no Contencioso, a fin de acreditar que el día 07 de mayo del 2012, aproximadamente a las veintidós horas en la calle de Flamingos entre calle Ciudad Universitaria y Torre Latina, Colonia Metropolitana II Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, su vehículo marca Nissan, tipo Rouge, serie JN8AS58T3CW771780, motor QR25317655B, Modelo 2012, placas MKL-8821, color blanco, el cual se encuentra asegurado con AXXA Seguros S.A. de C.V., le fue robado por dos sujetos del sexo masculino uno de ellos portaba un arma de fuego, entre otros objetos de su propiedad, un portafolio negro que contenía la factura original del citado vehículo, los pagos de los derechos vehiculares, también las facturas de los vehículos de su propiedad marca Renault Clío, color vino, serie 3BNJ0113X3L102442, motor Q008814, modelo 2003, placas LWC-6164, la factura de la camioneta Honda CRV modelo 2008, serie 3CSRE38568G003716, motor K24S14017502, color mercurio placas 820-XKZ, los pagos de tenencia de los dos vehículos: no obstante que ya presentó copia certificada de la denuncia ministerial número 332830830254212 y de la factura original expedida por AUTOS ECA S.A. DE C.V., la Compañía de Seguros AXXA S.A. de C.V., le requiere el presente procedimiento judicial no contencioso, para acreditar la pérdida de los documentos originales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por auto de fecha quince de junio del dos mil doce, se ordenó la publicación de la solicitud hecha por JOSE VITE ARIAS, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.-Doy fe.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.

Fecha de acuerdo: quince de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

402-B1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RODOLFO MENESES HERNANDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 399/12, respecto del inmueble denominado "Xacalcotlale", ubicado en calle Tlahuilco, lote 51, s/n, Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 metros con carril; al sur: 54.00 metros con Andrés Sánchez; al oriente: 51.00 metros con Estela Hernández Dávila y al poniente: 51.00 metros con Carril Tlahuilco, con una superficie de: 2,754.00 metros cuadrados. Que se encuentra en posesión de dicho bien desde el 20 veinte de febrero de 2004 dos mil cuatro, de forma pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, por haberlo adquirido por contrato de compraventa de MARIA DEL CONSUELO HERNANDEZ DAVILA.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el presente a los tres días del mes de mayo de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil doce.

Fecha del acuerdo veintitrés de abril de dos mil doce.-
Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

402-B1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 910/2012, IRMA AMARO RAMIREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Atlamilpa", ubicado en San Andrés Tlalamac, Delegación del Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,267.00 m2. (mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros, colinda con barranca; al sur 1: 15.90 metros, colinda con Benjamín Amaro Ramírez; al sur 2: 3.50 metros, colinda con calle Michoacán; al sur 3: 8.20 metros, colinda con Benjamín Amaro Ramírez; al oriente: 74.00 metros colinda con Gustavo Amaro Pérez, al poniente 1: 31.80 metros y colinda con carretera; al poniente 2: 55.80 metros en línea quebrada y colinda con Benjamín Amaro Ramírez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a cuatro (04) de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de marzo del dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

402-B1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 722/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA GRACIELA BAEZ CALOCA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido El Quichi, Xhixhata, comunidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 metros lineales y colinda con Laura Rosario Ríos Báez, al sur: 26.00 metros lineales y colinda con Tomás Cabañas Hernández, al oriente: 27.95 metros lineales y colinda con Emilia Velázquez Cruz, y al poniente: 27.95 metros lineales y colinda con calle Privada del mismo predio, con una superficie aproximada de: 726.7 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2501.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 726/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GEORGINA MARTINEZ BAEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido El Quichi, Xhixhata, comunidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 metros lineales y colinda con Pedro Martínez Velázquez, al sur: 26.00 metros lineales y colinda con Edson Manuel García Sandoval, al oriente: 28.00 metros lineales y colinda con calle privada del mismo predio, y al poniente: 28.00 metros lineales y colinda con Guillermina Velázquez Cruz, con una superficie aproximada de: 720.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2502.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 724/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EDSON MANUEL GARCIA SANDOVAL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido El Quichi, Xhixhata, comunidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 metros lineales y colinda con Georgina Martínez Báez, al sur: 26.00 metros lineales y colinda con Lucrecia Martínez Florentino, al oriente: 28.00 metros lineales y colinda con calle privada del mismo predio, y al poniente: 28.00 metros lineales y colinda con Guillermina Velázquez Cruz, con una superficie aproximada de: 728.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2503.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 728/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LAURA ROSARIO RIOS BAEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido El Quichi, Xhixhata, comunidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 metros lineales y colinda con Pedro Martínez Velázquez, al sur: 26.00 metros lineales y colinda con Alejandra

Graciela Báez Caloca, al oriente: 11.55 metros lineales y colinda con Emilia Velázquez Cruz, y al poniente: 11.55 metros lineales y colinda con calle Privada del mismo predio, con una superficie aproximada de: 300.3 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2504.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

IGNACIO BENITEZ CASTRO, en el expediente número 587/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Acomulco, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.29 metros y 30.42 metros colindando con Tomás Zamora Mendoza, al oriente: 13.34 metros, 14.74 metros, 17.24 metros y 8.34 metros, colindando con camino a la Laguna Seca, al sur: 13.07 metros colindando con Miguel Angel Poblete Cerón, y al poniente: 0.40 metros, 24.62 metros, 11.91 metros, 11.22 metros y 1.78 metros colindando con José Ignacio Cañedo Figueroa; con una superficie aproximada de: 1,105.43 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su respectiva promoción, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, Estado de México, junio veinte del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2494.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 523/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

PROMOVIDO POR: JOSE ROLANDO VILLANUEVA FRAGOSO.

JOSE ROLANDO VILLANUEVA FRAGOSO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial para efecto de que mediante sentencia definitiva se ordene la inscripción de los derechos de propiedad del inmueble que detenta en concepto de dueño, mismo que se encuentra ubicado en calle Alvaro Obregón número uno, Colonia Guadalupe Victoria, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.40 metros con Gregoria Rodríguez; al sur: en dos tramos de 6.50 metros

con calle Alvaro Obregón y otro en 9.44 metros con la misma calle; al oriente: en dos tramos de 21.76 metros con Roberto Villanueva Vertiz y otro en 4.00 metros con calle Alvaro Obregón; y al poniente: en 25.75 metros con José Tomás Villanueva Fragoso, con una superficie total de 366.30 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace más de treinta años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, se encuentra en posesión ininterrumpida y a título de propietario de forma pacífica, continua y de buena fe del inmueble descrito anteriormente. Agregando que la posesión material y jurídica del inmueble se debe a la transmisión de propiedad y dominio que realizó a favor del solicitante MATIAS VILLANUEVA FRAGOSO con el consentimiento de su esposa mediante celebración del contrato privado de compraventa de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno. Asimismo, señalo que el inmueble a inmatricular se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal bajo la clave catastral 094 09 017 15 00 0000 a su nombre, de igual manera menciona que el citado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad adscrito a este Distrito Judicial, de la misma forma indica que el multicitado inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal; dichas manifestaciones las acredita con los documentos correspondientes que acompaña a su solicitud inicial. Por otra parte también señalo los nombres y domicilio completos de los colindantes para que en el momento procesal oportuno sean citados para que se lleve a cabo la información testimonial a cargo de las personas que el promovente señaló en su escrito inicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, se expiden los presentes a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: ocho de junio del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2489.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 239/12, FIDEL TORRES MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Oviedo número 129, Colonia El Calvario, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 17.10 metros con área común y Victoria Martínez Mondragón; al poniente: 23.10 metros con Guillermo Martínez Mondragón; al norte: 11.60 metros con Guillermo Ramírez Mondragón; al sur: 11.60 metros con Victoria Martínez Mondragón, teniendo una superficie aproximada de 233.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria, expedido el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica. Auto que lo ordena de fecha: veintisiete de abril de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2490.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 564/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE ANTONIO CAMACHO SUAREZ, con número de expediente: 564/06. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por auto de fecha cuatro de junio del dos mil doce, las diez horas del día diez de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en el departamento 33, del condominio ubicado en el lote de terreno número 38, de la manzana 2, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie privativa de la casa de 52.08 metros cuadrados y un indiviso de 1.6666%, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros del Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los sitios de costumbre que designe el C. Juez exhortado.-México, Distrito Federal, a 06 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2471.-22, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 528/99, relativo al divorcio necesario, promovido por AGUSTINA ENRIQUEZ RAMIREZ en contra de NEMESIO REYES HERNANDEZ, el Juez Sexto Familiar de Tlalnepan de Zaragoza con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

Agréguese a las actuaciones el escrito de cuenta y visto su contenido, con fundamento en los artículos 758, 759, 760 y 761 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravamen dando así cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha once de mayo del año en curso. Ahora bien, en términos del numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las nueve treinta horas del seis de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate. Consecuentemente, se ordena publicar los edictos correspondientes, en los cuales deberá anunciarse su venta legal por dos veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado convocando postores, haciéndoles saber que el precio de remate lo es la cantidad de \$ 402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo de notificarse el presente proveído a la

parte demandada en forma personal en el domicilio que tiene señalado en autos para tal fin. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó la titular del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan de Zaragoza, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos María Antonieta Hernández Rivera, que autoriza y da fe de lo actuado.

Atizapán de Zaragoza, México, once de mayo de dos mil doce.

A sus autos el escrito y anexo de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en los artículos 758, 759, 760 y 761 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la ocurrente por hechas sus manifestaciones y por exhibido el certificado de inscripción de cuenta, para los efectos legales conducentes sin que haya lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos del último numeral en cita, para llevar a cabo el remate de inmuebles debe exhibirse certificado de existencia o inexistencia de gravamen, y el certificado exhibido es de inscripción y no de existencia o inexistencia de gravamen, por tanto no reúne el requisito a que se refiere dicho precepto, por lo que una vez que sea exhibido se proveerá lo conducente. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar de Tlalnepan de Zaragoza, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los trece días del mes de junio de dos mil doce. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

689-A1.-19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

IGNACIO BENITEZ CASTRO, en el expediente número 588/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado Acomulco, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.44 metros colindando con Pánfilo Mancio Mexicano y María de la Luz Villena López, 22.23 metros, 9.48 metros, 7.59 metros, 4.29 metros, 8.17 metros colindando con María de la Luz Villena López, 15.57 metros, 30.03 metros, 5.66 metros con Miguel Angel Poblete Cerón; al sur: 42.63 metros, 14.74 metros, 9.44 metros, 15.90 metros, 11.07 metros, 13.98 metros y 17.34 metros colindando con José Ignacio Cañedo Figueroa; al oriente: 14.96 metros colindando con J. Guadalupe González Estrada; y al poniente: 8.26 metros, 4.51 metros y 2.72 metros colindando con Francisco Sánchez Jiménez; con una superficie aproximada de 1,987.25 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su respectiva promoción, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, Estado de México, junio veinte del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2493.-25 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 386/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JORGE MORALES RENTERIA, por auto dictado en fecha junio doce de dos mil doce, se ordenó publicar por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "Diario Amanecer", que es de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Se declare que soy el legítimo propietario de lote de terreno marcado como lote 15-A, de la manzana número XXV, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Código Postal 52925, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que lo compré a la empresa Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, S.A., con número de contrato 458 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, pagándolo de contado y la empresa antes mencionada omitió inscribir mi terreno lote 15-A, de la manzana número XXV, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Registro Público de la Propiedad en aquel entonces, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina en Tlalnepantla, Estado de México. B).- Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, inscribir en mi favor el lote de terreno número 15-A, de la manzana número XXV, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se encuentra en el Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero" Bicentenario, con dirección en Avenida Hidaigo, esquina con calle Atenco número 1, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de junio de dos mil doce. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de junio de dos mil doce.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

717-A1.-25 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 64/45/2012, PAZ DE LEON GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tecuancalco", Delegación de Coexapa, en las inmediaciones del Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.85 mts. con Rufina Fernández, 20.20 mts. con Saúl Fernández, al noroeste: 61.61 mts. con Saúl Fernández, al sur: 8.31 mts. con Natalio Quiroz, 20.00 mts. con Omar González de León y 20.00 mts. con Omar González de León, al sureste: 28.00 mts. con calle Ernesto Zedillo, al oriente: 70.46 mts. con Luis Pacheco Romero, 27.19 mts. con Fernando Enrique Martínez de León, 20.00 mts. con Fernando Enrique Martínez de León, 19.90 mts. con Fernando Enrique Martínez de León y 24.50 mts. con Heriberto Fernández, al poniente: 21.00 mts. con Natalio Quiroz y 65.60 mts. con Natalio Quiroz y Omar González de León. Con una superficie aproximada de: 5,321 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2507.-25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 65/46/2012, OMAR GONZALEZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tecuancalco", Delegación de Coexapa, en las inmediaciones del Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz; al sur: 20.00 m con Natalio Quiroz; al oriente: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz; al poniente: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2506.-25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 63/44/2012, FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tecuancalco", Delegación de Coexapa, en las inmediaciones del Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.00 m con Heriberto Fernández y Javier Enrique Martínez Vertiz, al sur: 27.19 m con Javier Enrique Martínez Vertiz, al oriente: 20.57 m con Luis Pacheco Romero, al poniente: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz. Con una superficie aproximada de 592.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2508.-25, 28 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de junio del 2012.

Por escritura número 9,057 de fecha 08 de junio de 2012, otorgada ante mi fe, se formalizó **LA RADICACION, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES LOPEZ DE CARDENAS Y FERNANDEZ;** las señoras **SUSANA FUENTES CARDENAS y ESTHER FUENTES CARDENAS,** aceptaron la herencia instituida a su favor por la autora de la Sucesión Testamentaria y a su vez la señora **SANDRA GARCIA FUENTES,** en su carácter de albacea y heredera acepto el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Novecientos Treinta y Cinco, Volumen Trescientos Noventa y Cinco, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **PASCUAL SERRANO VELASCO,** aceptando la Herencia los Señores **HUGO RODRIGUEZ CRUZ, HUMBERTO SERRANO MONTERO, ALFREDO SERRANO MONTERO y MANUEL SERRANO MONTERO,** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo el Señor **HUGO RODRIGUEZ CRUZ,** dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 23 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Novecientos Cincuenta, Volumen Trescientos Noventa y Seis, de fecha veintiocho de

mayo de dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **BENJAMIN PEREZ GOMEZ y SOCORRO TINOCO ALANIZ,** que otorgan los Señores **JESUS ARMANDO PEREZ TINOCO, JORGE PEREZ TINOCO, GABRIEL BENJMIN PEREZ TINOCO, MA. DE LOURDES SOCORRO PEREZ TINOCO, MA. DEL CARMEN PEREZ TINOCO, ALFONSO PEREZ TINOCO y MA. GUADALUPE PEREZ TINOCO;** y.- B) **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de los Señores **JESUS ARMANDO PEREZ TINOCO, JORGE PEREZ TINOCO, GABRIEL BENJMIN PEREZ TINOCO, MA. DEL CARMEN PEREZ TINOCO, ALFONSO PEREZ TINOCO y MA. GUADALUPE PEREZ TINOCO,** en su calidad de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 31 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,402 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, NOTARIO INTERINO PUBLICO NUMERO TREINTA, EL SEÑOR **JESUS SANCHEZ PAREDES ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ARCADIO SALVADOR SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO SALVADOR SANCHEZ PAREDES, MARIA GUADALUPE SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE SANCHEZ PAREDES, RODOLFO Y ELENA LOS DOS TAMBIEN DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES,** TAMBIEN ACTUANDO EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y ALBACEAS DE LA SUCESIONES LEGITIMAS A BIENES DE LOS SEÑORES **LUIS Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES, Y ALTAGRACIA PAREDES SOSA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALTAGRACIA PAREDES SOSA VIUDA DE SANCHEZ,** COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO, **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR **MANUEL SANCHEZ PAREDES,** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,026** de fecha **2 de Febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** Número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Carlos Wenceslao Guzmán Lara**, que otorgaron los señores **Carlos, Oralia, Silvia, Araceli, Judith y Lilia**, de apellidos **Guzmán Parra**, en su calidad de **“Unicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,404**, fecha **25 de Mayo del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El Repudio a la Herencia y Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Santiago Galicia Segura**, que otorgaron los señores **Sara y Lorenzo Adolfo**, de apellidos **Galicia Morlán** y la **Aceptación de legados** que otorgaron los señores **María Teresa, Ignacia Esther, María Cristina, Beatriz y Maribel**, de apellidos **Galicia Morlán**, **Jonathan y Dulce Belén**, de apellidos **Ledezma Galicia y Tania y Ximena**, de apellidos **Galicia Azamar** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorgó la señora **María Cristina Galicia Morlán**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,025**, de fecha **2 de Febrero del 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Juana Parra Sánchez**, que otorgaron los

señores **Carlos, Oralia, Silvia, Araceli, Judith y Lilia**, de apellidos **Guzmán Parra**, en su calidad de **“Unicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,047, de fecha 05 de marzo del año dos mil doce, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. ISABEL ALVARADO FORTUNA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE ALVARADO FORTUNA O JOSE ISABEL ALVARADO FORTUNA**, que otorgaron los señores **CATALINA LOPEZ JIMENEZ, JUANA INES ALVARADO LOPEZ y TOMAS ALVARADO LOPEZ**, lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 05 de marzo del 2012.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-B1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,115, de fecha 11 de mayo del año dos mil doce, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ISRAEL GARCIA COLCHADO**, que otorgaron los señores **JOSEFINA ROMERO SUAREZ, RUBEN GARCIA ROMERO, MARIA GUADALUPE GARCIA ROMERO, ELEAZAR GARCIA ROMERO, PATRICIA GARCIA ROMERO y MARIA ELENA GARCIA ROMERO**, lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 11 de mayo del 2012.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-B1.-19 y 28 junio.

CIRIOS ASUNCION, S. A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente se convoca a los señores accionistas de la moral denominada CIRIOS ASUNCION, S.A. DE CV., a la:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se celebrará el próximo día 06 de agosto del año 2012, a las 10:00 horas, en Primera Convocatoria y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en el domicilio social de la moral, ubicado en carretera Polotitlán a Taxhie, kilómetro tres y medio, Municipio de Polotitlán, Estado de México, en la sala de juntas de ésta empresa.

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista y comprobación de quórum;
- II. Aprobación de la Orden del día.
- III. Aclaración y corrección del nombre del Administrador único de la moral.
- IV. Disminución de capital social.
- V. Nombramiento de nuevo Administrador y otorgamiento de poderes.
- VI. Asuntos Generales
- VII. Designación de Delegado Especial
- VIII. Clausura y Término de la asamblea.

La presente convocatoria en conjunto con su identificación oficial, servirán de credencial para entrar a la sala de juntas de la empresa y poder participar en las deliberaciones y votaciones dentro de la misma asamblea. Sin esta convocatoria y su respectiva identificación, no se le permitirá la entrada a ninguna persona que no sea socio, pudiendo los socios hacerse representar por medio de poder notarial, y en caso de fallecimiento del socio, deberá de ser representado por su albacea, cumpliendo con los requisitos indicados.

Polotitlán, Estado de México, a 25 de mayo del año 2012.

C. SERGIO FRANCISCO HERRERO SANCHEZ.
COMISARIO.
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No. OFICIO: 202G213210/522/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Junio de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Elba Luisa de la Paz González Cabrera en su carácter de acreedora del C. Sergio Hernández Mateos, heredero universal y albacea, personalidad que solicita sea reconocida de conformidad con el contrato de promesa de compraventa que exhibió a su escrito de reposición de partida de fecha 28 de febrero de 1989 el cual también exhibe para efecto de acreditar su interés jurídico, solicita se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 05 de junio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 1 volumen 103 libro primero sección primera de fecha 4 de junio de 1968 y que se refiere al inmueble ubicado en calle de Dalia número catorce, lote número dos, de la manzana dieciocho, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

MANZANA 18.....LOTE 2..... SUPERFICIE 120.00 M2.

AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 1.

AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE DE DALIA.

AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 11.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

718-A1.-25, 28 junio y 3 julio.